



República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos — INVIMA Página 2 de 2

Autorización No: RSA-1946-2025 Modalidad: Fabricar y vender

Producto: ALIMENTO EN POLVO A BASE DE PROTEINA DE SOYA

Variedades: Con suero de leche y leche en polvo descremada, con colágeno hidrolizado y extracto de uva, Con huevo de pato, Con harina de arroz integral, chia y quinua, Con calcio, Con calostro bovino y maca, Con proteína aislada de soya y albumina de huevo, Con proteína aislada de suero, harina de avena y maca, Con maca, chía, inulina, Con colágeno marino e inulina

Marca(s): DAVIPEN PLUS, ELLUPAR, PILLADOL, MAPIPEP, ANTOPROSS, WILISTER-A, SAMVESTRA, PLEGELTEL, PRUTIPAL, MERCABIOL, TETRACOL, DELTAVITA, FAVOLIN-T, DELTARESS, TREFOSTAL, AMILOPRAX, HERVIAPAR, LIMOBCIR-F, HERPAVIT, HERAPEN, DESFRILAC, ELPAVIDA, CAMPOVITAL, CANSIOVIT, AGOVITAL, CIRCUPER, DOLVICAL, VINAFEL, HIGASANTE, DEFENVIT, NUTRÍ PLUS, VITAL MIX, VITAL PLUS, MAX VITAL, NAT LINE, NATUR LINE, FAS LINE

Presentación(es) comercial(es): 30.00 - 5,000.00 Gramos

Titular(es): hernando peña olaya

Fabricante(s): LABORATORIOS NUTRICIONALES NATURAL LIFE SAS (Fabricante tercero) - Plantas: carrera 54 2 58

ARTÍCULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021 y demás normativa aplicable, si es el caso.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización de comercialización otorgada en el presente acto administrativo quedará sujeta a revisión posterior por parte de la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Invima 2025029546 DE 18 DE JULIO DE 2025.

ARTÍCULO CUARTO: El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que haya lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La vigencia de la presente autorización de comercialización se contará a partir de la firmeza del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Bogotá D.C. el 15 de septiembre de 2025.

Firmado digitalmente por

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR

DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

50%2525.21.38.24

Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR Feshir 15-09-2025 Hors: 21:26:28

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR

Página 2 de 2









República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

RESOLUCIÓN Nro. 2025045269 del 15 de septiembre de 2025

Por la cual se concede un RSA (Riesgo - Alto)

RSA Registro Sanitario (Riesgo Alto): cinco años

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015 y la Resolución 719 de 2015

CONSIDERANDO

Que el artículo 126 del Decreto-Ley 019 de 2012 dispone que los alimentos fabricados, envasados o importados para su comercialización en el país deberán contar con Notificación Sanitaria, Permiso Sanitario o Registro Sanitario, según el riesgo para la salud pública.

Que la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece los requisitos y condiciones bajo los cuales el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, como autoridad sanitaria nacional, deberá expedir los registros, permisos o notificaciones sanitarias.

Que la Resolución 3168 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social modificó el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013, y establece que "Los trámites para la expedición de NSA, PSA y RSA, sus renovaciones y las modificaciones relacionadas con cambios en el nombre o razón social, dirección, domicilio, cesiones, adiciones o exclusiones de titulares, fabricantes, envasadores e importadores, así como las relativas a las presentaciones comerciales y marcas de productos, se surtirán de manera automática y con revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso".

Que la Resolución 719 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, establece la clasificación de los alimentos para consumo humano según el riesgo para la salud pública, lo cual determina el tipo de autorización de comercialización que debe concederse.

ANTECEDENTES

Que a través de la plataforma InvimÁgil se generó la solicitud de autorización de comercialización del producto abajo referido, con ID No. 15298 de fecha 15/09/2025.

Que mediante InvimÁgil el interesado ha declarado que el producto objeto de autorización de comercialización cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables. Así mismo, asegura que la información proporcionada a la autoridad sanitaria es auténtica, suficiente y veraz, que la comercialización del producto se realizará a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad e inocuidad definidas en la normatividad sanitaria vigente.

En consecuencia, el interesado asume la responsabilidad por cualquier inconsistencia entre la información proporcionada y la que resulte de las acciones de inspección, vigilancia y control realizadas por las autoridades sanitarias en el marco de sus competencias.

En mérito de lo expuesto, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Registro Sanitario RSA por el término de cinco (5) años al producto que se describe a continuación, de acuerdo con la información presentada a través del ID No. 15298

Página 1 de 2



